

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Víctor Daniel Echeverry Ramírez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00302 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere a la parte actora so pena de desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante para que aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No.034-31370, donde conste se inscribió a favor de este Juzgado la presente demanda de servidumbre.

Así también se le requiere a la parte demandante para que aporte las diligencias actuales tendientes a la comunicación del perito José Alfredo Riaño designado para el avalúo de daños según el auto del 13 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia (fl Doc 01), lo anterior previo a proceder a su reemplazo.

Y finalmente también deberá la parte actora aportar las diligencias tendientes a la notificación del codemandado ROBERTO MANUEL NARVAEZ PLATA.

Los anteriores requerimientos los deberá cumplir la parte actora, de conformidad con el artículo 317 del CGP, esto es, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c2699f2d5d2e7c869703087d36022c53b68a4f755ec29013d760842241629b**

Documento generado en 15/06/2022 05:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>